

DECRETO 2594/1969, de 16 de octubre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Valverde del Majano (Segovia).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Valverde del Majano (Segovia), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Valverde del Majano (Segovia), con presupuesto total de un millón novecientos noventa mil seiscientos setenta y siete pesetas con noventa y cuatro céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón seiscientos dos mil ochocientos doce pesetas con cuarenta y nueve céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de treinta y dos mil cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de doscientas sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de cincuenta mil pesetas para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de setenta y cinco mil pesetas con veintiocho céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2595/1969, de 16 de octubre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Rueda (Valladolid).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Rueda (Valladolid), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Rueda (Valladolid), con presupuesto total de un millón seiscientos noventa y nueve mil once pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón quinientas veintinueve mil ciento diez pesetas con veintinueve céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de treinta mil quinientas ochenta y dos pesetas con veintidós céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de veintisiete mil ochocientos sesenta y dos pesetas con un céntimo, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de siete mil treinta y nueve pesetas con catorce céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2596/1969, de 16 de octubre, por el que se declara de urgencia a efectos de expropiación forzosa la ocupación por el Ayuntamiento de Palencia de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de urbanización de los accesos a la iglesia de San José.

El Ayuntamiento de Palencia aprobó un proyecto de urbanización de los accesos a la iglesia de San José, que mereció la aprobación del Organismo provincial competente, y solicita se declare de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de las parcelas necesarias para su ejecución.

Cumplimentado por el Ayuntamiento el trámite de información pública prevenido en el número uno del artículo cincuenta y seis del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, sin que se produjeran reclamaciones, la insuficiencia y dificultades del acceso actual a la iglesia de San José, a la que pertenece un importante núcleo de vecinos, y la necesidad de dotar a aquel lugar de una vía de entrada adecuada, aconseja autorizar a la Corporación Municipal para que utilice el procedimiento legal que le permita llegar a la mas rápida ocupación de las parcelas necesarias, según relación obrante en el expediente y contenida en el anuncio de información pública para llevar a cabo el proyecto de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Palencia de las parcelas necesarias, según relación obrante en el expediente y contenida en el anuncio de información pública, para la ejecución del proyecto de urbanización de los accesos a la iglesia de San José.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2597/1969, de 16 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Quirico de Besora, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Quirico de Besora, de la provincia de Barcelona, ha expresado su deseo de rehabilitar el escudo de armas que, desde tiempo inmemorial, viene utilizando como peculiar y propio del Municipio, y en el que, recogiendo los hechos históricos más representativos del mismo sirva a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal

efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Quirico de Besora, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de gules, las palmas de oro, entrelazadas. Segundo, de sable, los tres palos de plata. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2598/1969, de 16 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torre-Alhaquime, de la provincia de Cádiz, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Torre-Alhaquime, de la provincia de Cádiz, ha expresado su deseo de proceder a la adopción de un escudo de armas, que le corresponda privativamente, ya que el que venía utilizando como propio desde tiempo inmemorial no existen antecedentes respecto a su autorización oficial que garantice, de un modo fidedigno, que en él se encuentran simbolizados los hechos históricos más relevantes de la localidad. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente diseño y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torre-Alhaquime, de la provincia de Cádiz, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en el diseño descriptivo del mismo, que ha sido aceptado en su dictamen por la Real Academia de la Historia: De plata, la torre donjonada de su color, sumada de bandera de gules y terrazara de sinople, acompañada de dos perros de sable, uno a cada lado, atados a la puerta. Al timbre, corona real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2599/1969, de 16 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, de la provincia de Cádiz, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, de la provincia de Cádiz, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos históricos más representativos de la localidad. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un diseño y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, de la provincia de Cádiz, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Medio partido y cortado. Primero, de plata, el león rampante de gules, coronado de oro. Segundo, de oro, los cuatro palos de gules (que es Ponca de León). Tercero, de azul, el rosario de oro. Al timbre, corona ducal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2600/1969, de 16 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almáchar, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Almáchar, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas peculiar y propio, en el que se perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico, sirviendo, a la vez, como selio para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un diseño y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almáchar, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, de gules, la cruz llana, de oro. Segundo, de sinople, el castillo de plata. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2601/1969, de 16 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, de la provincia de Palencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, de la provincia de Palencia, ha estimado conveniente adoptar un proyecto de escudo heráldico para el Municipio, del cual carecía, y en el que se recojan con adecuada simbología los hechos más representativos de su historia. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un dibujo-proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, de la provincia de Palencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de sinople, la torre de plata. Segundo, de plata, ondas de azul y plata. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA